

- a) Certificado de acta de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación pública.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebelde.
- e) Dos fotografías tamaño carnet.
- f) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o de exención, en su caso.
- g) Título de bachiller elemental o equivalente.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Los opositores aprobados quedarán sujetos a un período de prueba de seis meses, transcurrido el cual se hará el nombramiento definitivo con efecto de la toma de posesión. Durante dicho período tendrán la consideración de funcionarios electos, y el Presidente podrá decretar su cese por falta de preparación, ineptitud o por la comisión de faltas en el desempeño de su cometido.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación

Podrá concederse a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de agosto de 1970.—El Secretario general, Angel del Campo y Francés.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Tarragona por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir una plaza de Conductor de automóviles.

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir una plaza de Conductor de automóviles:

Admitidos

Don Juan José Muñoz Baldo.

Excluidos

Ninguno.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados

a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo se hace público que los ejercicios darán comienzo en la Junta del Puerto de Tarragona, calle José A. Clave, número 2, el día 30 de septiembre actual, a las once horas.

Tarragona, 2 de septiembre de 1970.—El Presidente accidental, Marcelino García Llauradó.—El Secretario Contador, Isidoro Gonzalo.—5.297-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de agosto de 1970 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Geometría» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1968,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 28 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio de 1969) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Geometría» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Torroja Miret.
Vocales: Don Francisco Botella Raduán, don José Teixidor Batllé, don Antonio Castro Brzezicki y don Luis Esteban Carrasco, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona, Sevilla y Granada respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Alberto Dou Mas de Xexás.

Vocales suplentes: Don Pedro Abellanas Cebollero, don Antonio Plans Sanz de Bremond, don Nécere Hayeck Cahil y don Juan Sancho de San Román, Catedráticos de las Universidades de Madrid el primero, de Zaragoza el segundo y cuarto y de La Laguna el tercero.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 17 de agosto de 1970 por la que se convoca concurso-oposición libre para proveer cinco plazas de Maestro o Maestra con destino a escuelas adscritas al Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: La Presidencia del Gobierno tiene interesado de este Departamento la provisión en propiedad definitiva de ciertas escuelas adscritas al servicio de Enseñanza en la provincia de Sahara, y que por sus características y emplazamiento hacen imposible su normal provisión por concurso entre Maestros ya pertenecientes al Cuerpo Especial del Magisterio Nacional Primario, llegándose al caso de que algunas de las citadas escuelas vienen siendo desempeñadas con carácter interino desde hace más de diez años, con todos los inconvenientes que en orden a la eficiencia del servicio comporta semejante situación.

Con el fin de resolver en lo posible el problema planteado por la Dirección General de Promoción de Sahara; de conformidad con lo prevenido en el artículo 73 de la Ley de Enseñanza Primaria, en el Decreto de 24 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo), en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha resuelto:

I. NORMAS GENERALES

Primero.—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir en propiedad cinco plazas (de Maestro o Maestra) con destino a escuelas adscritas al servicio de Enseñanza de la provincia de Sahara, dotadas con el sueldo asignado a los funcionarios Civiles del Estado por la Ley de Retribuciones, de 4 de mayo de 1965, y coeficiente que fija al Cuerpo del Magisterio Nacional Prima-